

Factura Pequeño Contribuyente

RAUL ALFREDO, URBINA SALAZAR
Nit Emisor: 17131723
CLINICA MEDICA
3 AVENIDA 7-33 zona 1, Santa Cruz del Quiche, QUICHE
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
26470F11-72DC-4584-8362-25616A95E596
Serie: 26470F11 Número de DTE: 1927038340
Número Acceso:
Fecha y hora de emisión: 17-Dec-2019 08:56:32
Fecha y hora de certificación: 16-Dec-2019 08:56:32
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	por servicios profesionales prestados a la ENCA del 2/12/2019 al 16/12/2019 segun contrato numero 2019-049-029-CVE-ENCA	7,000.00	0.00	7,000.00	
TOTALES:					0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Cancaslo



Período:	2 de diciembre al 16 de Diciembre 2019
Contrato:	2019-049-029-CVE-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	Raúl Alfredo Urbina Salazar
Tipo de Actividad:	Medico
Honorarios	Q. 7,000.00

Descripción de las Actividades:

- Durante el período del 2 de diciembre al 16 de diciembre del 2019 se realizaron las siguientes actividades:
- Se tuvo a la vista expediente y poder examinar a los alumnos aspirantes a ingresar a la escuela para el ciclo lectivo 2020 pudiendo evaluar un total de 316 alumnos todos de sexo masculino comprendidos entre las edades de 14 a 17 años, (tabla 1), pudiendo constatar que la principal patología encontrada en estos alumnos fue el la obesidad y la disminución de la agudeza visual (tabla n 2) , constatando que en su mayoría gozando de buena salud, no se determino ningún efecto secundario o otra patología secundaria a abuso de sustancias, aunque si llamo la atención que se presenta un cierto grado de stress dentro del grupo de aspirantes posiblemente secundario a la tensión que manejan por el cambio de hábitos y horarios a los que se les sujeta durante este periodo de prueba.
- Tabla 1 distribución por edad de pacientes evaluados en clínica médica ENCA

EDAD DE PACIENTE	FRECUENCIA
14 AÑOS	15
15 AÑOS	150
16 AÑOS	130
17 AÑOS	21
TOTAL	316

TABLAN.2 PRINCIPALES PATOLOGIAS ENCONTRADAS

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016

Segunda Edición

Revisión No. 1

Página 2 de 2

TABLAN.2 PRINCIPALES PATOLOGIAS ENCONTRADAS

PATOLOGIA	FRECUENCIA
PARASITISMO	15
DISMINUCION AGUDEZA VISUAL	12
STRESS	4
OBESIDAD	28
GINECOMASTIA	2
SANO	255
TOTAL	316

Raúl Alfredo Urbina Salazar

Profesional

Dr. Edmundo Mazariegos

Firma Jefe Inmediato

Dr. E. Antonio Mazariegos G.
Médico y Cirujano
Colegiado No. 6.853
Clínica Médica ENCA

VoBo Ing. Fredy Morales
Coordinador Vida Estudiantil



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

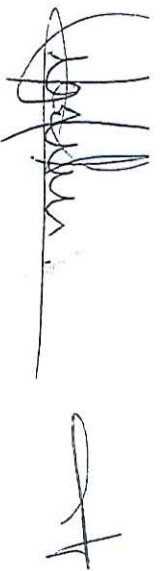
www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2019-049-029-CVE-ENCA. (Curso Propeoédutico 2019). En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dos de diciembre del año dos mil diecinueve. **NOSOTROS:** por una parte: el Ingeniero **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, **CUENTADANCIA No. E2-29** personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la **ENCA** contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA O LA CONTRATANTE**. Y por otra parte **RAÚL ALFREDO URBINA SALAZAR** de cuarenta y seis (46) años de edad, Casado , Medico y Cirujano , Guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, ochenta y siete mil quinientos treinta y cinco, cero ciento uno (2455 87535 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Lote 49-1 colonia ninfas Amatitlán , a quien en adelante podrá denominarse como **"EL PROFESIONAL" O EL CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución de Consejo Directivo numero doscientos diecisiete guion dos mil diecinueve (217-2019) contenida en el acta numero treinta y uno guion dos mil diecinueve (31-2019) de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en donde resuelve contratar

los servicios del **PROFESIONAL** por el periodo y condiciones que más adelante se indican.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. CURSO PROPEDEUTICO 2019. La ENCA, inicia a finales del presente ciclo, la selección y posterior inscripción de estudiantes interesados en cursar las carreras de Peritos Agrónomos y Forestales. Para tal fin, se impartirá del dos de diciembre al dieciséis de diciembre del año 2019, el curso propedéutico 2019, que tiene como objetivo orientar a los estudiantes que ya superaron los exámenes de admisión respecto a los objetivos de la carrera, y la introducción al pensum de estudios. Tal curso propedéutico se constituye en un filtro a efecto de seleccionar a los futuros estudiantes de la ENCA. En dicha virtud, y por no contarse con personal permanente que de apoyo en este curso, dado el alto número de estudiantes que buscan su ingreso, se hace necesario contratar temporalmente al **PROFESIONAL**, única y exclusivamente para apoyar al personal permanente por el período de tiempo que dura el referido curso propedéutico, debiendo en consecuencia el **PROFESIONAL**, sobre la base de su propia experiencia, según su leal saber y entender, sin instrucción ni horario alguno, prestar sus servicios a la ENCA, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio y según las necesidades de la institución, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Apoyar en las Clínicas médicas de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- b) Apoyar en la atención en la consulta externa en medicina interna y medicina general las veces que los aspirantes lo requieran, c) Apoyar a cubrir las emergencias menores que a criterio del médico puedan ser atendidas en las clínicas bajo anestesia local y no requieren de hospitalización, d) Apoyar con efectuar procedimientos quirúrgicos menores, tales como: suturas, extracciones de cuerpos extraños o tejidos blandos, uñas encarnadas y todos aquellos tratamientos que el médico considere que puedan ser atendidos en las clínicas de la escuela, e) Realizar todas aquellas actividades que por la naturaleza de sus funciones sean necesarias.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La ENCA pagará al **PROFESIONAL**, por sus servicios técnicos, la cantidad de **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00)** por el periodo del dos de diciembre al dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve. El pago se hará efectivo contra la presentación de la factura contable e informe que respalde el mismo, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

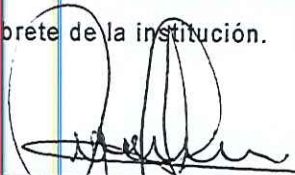
E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, por lo que el **PROFESIONAL**, no tendrá derecho por ley a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del dos de diciembre al dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve. El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA, sino que se circunscriben únicamente al periodo de tiempo que durará el curso propedéutico 2019, para la atención de estudiantes de nuevo ingreso. **QUINTA: EL PROFESIONAL** manifiesta que desde ya se compromete a restituir total o parcialmente los bienes propiedad de la ENCA que utilice para el desarrollo de las actividades pactadas. **SEXTA: PROHIBICIONES:** el **PROFESIONAL** tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios técnicos que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de **EL PROFESIONAL** de las condiciones contractuales. **OCTAVA: GARANTÍA: EL PROFESIONAL**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar sus honorarios. En caso de incumplimiento por parte del **PROFESIONAL**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del **PROFESIONAL**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterá a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo

cual el PROFSEIONAL , renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudiesen corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que en los términos relacionados en el presente contrato, enterados, de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)



Raúl Alfredo Urbina Salazar

f)



César Vinicio Arreaga Morales

NIT:

1713 172-3.